

ACUERDO No. 007 de 2025
(07 de abril de 2025)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO EMPRESARIAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”.

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el literal j) del artículo 35 del Estatuto vigente, en concordancia con los artículos 48 y 49 del estatuto vigente.

ACUERDA:

Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO. - Constitúyase el Comité de Fomento Empresarial, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año, estos integrantes podrán ser ratificados para un segundo periodo según su desempeño y conocimiento, quienes elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, también será considerado dimitente quien este incurso en la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar.

Los miembros de este comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del Consejo se requiera su apoyo, o por necesidad cuando se requiera y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría absoluta de los votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas que serán aprobadas por mayoría de los integrantes y firmadas por el coordinador y el secretario.

Artículo 2º. FUNCIONES. - El Comité de Fomento Empresarial tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios de fomento empresarial de la cooperativa que tiendan al cubrimiento total de los asociados.
2. Estudiar, analizar y promover las iniciativas empresariales de los asociados y las iniciativas de negocios que la Cooperativa considere pertinentes.
3. Estudiar y evaluar la viabilidad de los proyectos presentados por los asociados de acuerdo con pautas, criterios, procedimientos y requisitos de público conocimiento, ajustado a las tasas de interés de acuerdo con los parámetros establecidos por la Cooperativa y plazos de amortización acordes al monto de las solicitudes.
4. Presentar al Consejo de Administración los proyectos e iniciativas de los asociados que sean viables financiera, técnica, operativa, ambiental y económicamente con los respectivos soportes y análisis, para su aprobación.

5. Apoyarse en los estudios y diagnósticos del Sector Financiero de la Economía y del sector solidario y presentar propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración en términos de alianzas estratégicas y convenios que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la obtención de otras alternativas para nuestros asociados o lograr que nuestros servicios sean más competitivos.
6. Proponer diferentes fuentes de financiación para los servicios de fomento empresarial o ajustes a las existentes, que contribuyan al éxito de los proyectos de los asociados y contribuyan a su crecimiento personal y familiar, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el Consejo de Administración.
7. Estudiar y analizar las fuentes de financiación para los diferentes tipos de proyectos que financie Coopsena, elaborando los planes de financiación, calcular las tasas de interés e intermediación, estudiar la rentabilidad financiera y social, propuestas que serán sometidas a la aprobación del Consejo de Administración.
8. Dar cumplimiento al reglamento de la línea de fomento empresarial aprobado por el Consejo de Administración.
9. Ejercer el control técnico y hacer el seguimiento a todos los proyectos financiados por la cooperativa, recomendando las medidas a tomar para el oportuno recaudo de los créditos desembolsados y la ejecución real de los proyectos según los objetivos aprobados.
10. Establecer el cronograma de visitas a los proyectos para el visto bueno del Consejo de Administración.
11. Establecer los diferentes indicadores de gestión que permitan hacer la evaluación financiera, aplicándolos en todos y cada uno de los proyectos en ejecución.
12. Realizar el monitoreo cada dos meses de los proyectos en ejecución, recomendando los ajustes presupuestales del caso para aprobación del Consejo de Administración.
13. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

ARTICULO 3: Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según acta No. No.005-2025 de fecha 07 de abril de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original Firmado

JOSE FERNANDO FRANCO H.
Presidente

Original Firmado

ROMELIA GARZÓN DÍAZ
Secretaria